



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

"CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS"

ARTICULO 1º: Incorpórase como artículo 33 bis de la Ley 23.298 el siguiente artículo:

"Artículo 33 bis: Las candidatas y los candidatos a cargos públicos electivos nacionales, convencionales constituyentes y autoridades partidarias, deberán realizar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres establecida en la Ley 27.499.

Las formalidades para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, serán establecidas por la reglamentación".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autor:

GODOY, LUCAS JAVIER

Cofirmantes: CALIVA, LIA VERÓNICA, MOISES, MARIA CAROLINA, SCHWINDT,
MARÍA LILIANA, ORMACHEA, CLAUDIA BEATRIZ, PAROLA, MARIA GRACIELA



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pasado 6 de Mayo, tuvimos la oportunidad los diputados y las diputadas nacionales de realizar la capacitación obligatoria que establece la Ley 27.499 "*Ley Micaela*" en la temática de género y violencia contra las mujeres.

He tenido el honor de pertenecer a la primera composición de la Cámara de diputados que en su conjunto recibimos la capacitación que establece esta ley y además de valorar profundamente el trabajo que realiza el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad en este aspecto.

Considero que es de gran importancia, que las candidatas y los candidatos que se postulan a cargos públicos electivos nacionales y autoridades partidarias, tengan esta formación en temática de género y violencia contra las mujeres, entendido no como una mera elección de preferencia personal sino a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("*Belém do Pará*").

Entendemos que los cambios sociales profundos se producen desde la cultura y educación, y si estos se incorporan hacia adentro, en la vida interna de los partidos, son más transformadores aún. Es por ello que proponemos que se agregue la exigencia de ésta capacitación a la Ley Orgánica de Partidos Políticos 23.298.

Es claro que éste, es un proceso de construcción y formación integral que comenzó hace décadas, y a principios del 2019 la promulgación de la Ley Micaela y su obligatoriedad se transformó en un aporte para la adquisición de herramientas que permitan identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación e intervenir a través de esta formación en el diseño de políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal, es decir, en todo el Estado.



“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Según informa el Ministerio, desde su promulgación y a más de un año de su vigencia, el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, y las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional se capacitaron en los términos de esta ley, y todas las provincias y aproximadamente 500 municipios adhirieron a la misma. A estos datos le agregamos la reciente capacitación que recibieron las legisladoras y los legisladores de ambas Cámaras en el Congreso Nacional.

Con la “Ley Micaela”, sancionada a partir del femicidio de la joven Micaela García, ocurrido el 1 de abril de 2017 en Gualeguay, Entre Ríos, cobró fuerza un reclamo que desde tiempo atrás venían realizando los movimientos sociales y organizaciones de mujeres y disidencias: la necesidad de formación sobre temáticas de género y violencia contra las mujeres a todas las personas que ejercen funciones en el ámbito público.

Esta legislación complementa y fortalece normativas nacionales, como la ley N° 26.485, de protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales, la ley de Identidad de Género N° 26.743 y tratados internacionales (CEDAW y Convención de Belem Do Pará) suscriptos por nuestro país respecto de los derechos de las mujeres y disidencias, entendidos como derechos humanos que generan obligaciones en los Estados.

La violencia contra las mujeres, la desigualdad estructural en materia de género, responden a estereotipos que aún imperan en la sociedad, construcciones culturales que determinaron y determinan una posición subordinada de la mujer y las disidencias en el orden social y por lo tanto, para superarlas, necesitamos llegar con la capacitación en perspectiva de género a todos los espacios de decisión de la sociedad.

Es así que, la Recomendación General N° 35 de la CEDAW dice: *“El Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer está arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología del derecho y el privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la masculinidad y la necesidad de afirmar el control o el poder masculinos, imponer los papeles asignados a cada género o evitar, desalentar o castigar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las mujeres. Esos factores también contribuyen a la aceptación social explícita o implícita de la violencia por razón de género contra la mujer, que a menudo aún se considera un asunto privado, y a la impunidad generalizada a ese respecto”*



“2020 Año del General Manuel Belgrano”

En el mismo sentido, dice el Informe sobre Desarrollo Humano de 1997 del PNUD *“Ninguna sociedad trata a sus mujeres tan bien como a sus hombres”* y, al decir eso, no está hablando de la anormalidad o de la excepcionalidad de las familias con hombres violentos sino, muy por el contrario, de las rutinas, de la costumbre, de la moral, de la normalidad.” (***Las Estructuras Elementales De La Violencia: Contrato y Status en la Etiología de la Violencia - Brasilia 2003 Rita Laura Segato***)

Creemos que ha llegado el momento de realizar un nuevo avance, y es por eso que proponemos que la capacitación obligatoria incluya también a las candidatas y los candidatos a cargos públicos electivos nacionales, esto es presidente/a y vicepresidente/a, diputados/as y senadores/as, convencionales constituyentes, parlamentarios/as de Mercosur y autoridades de los partidos políticos.

Ello también a los fines de detectar situaciones de violencia por motivos de género en el ámbito político, conforme ley 27.533 que tipifica la violencia pública- política contra las mujeres, sancionando toda conducta con intención de menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio político de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y a participar en asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los hombres.

Las conclusiones convenidas por la *Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer* (2004) de las Naciones Unidas convocan a los hombres a asumir un papel de liderazgo en la promoción de la igualdad de género, especialmente a aquellos con responsabilidades en el campo de la legislación, las políticas públicas y la asignación de los recursos públicos. Candidatos y candidatas formados en perspectiva de género, garantiza entonces, que se empleará este enfoque, en forma sistemática, para la preparación, el análisis y la discusión del conjunto de las iniciativas legislativas, que se pondrá atención en la posible existencia de prácticas de discriminación y brechas de género en diferentes ámbitos sociales e institucionales.

Conforme lo establece el Objetivo 5 del Desarrollo Sostenible y sus metas (ONU), *“la igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Lamentablemente, en la actualidad, 1 de cada 5 mujeres y niñas entre 15 y 49 años de edad afirmaron haber experimentado violencia física o sexual, o ambas, en manos de su pareja en los 12 meses anteriores a ser preguntadas sobre este asunto. Además, 49 países no tienen leyes que protejan a las mujeres de la*



“2020 Año del General Manuel Belgrano”

violencia doméstica. Asimismo, aunque se ha avanzado a la hora de proteger a las mujeres y niñas de prácticas nocivas como el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina (MGF), que ha disminuido en un 30% en la última década, aún queda mucho trabajo por hacer para acabar con esas prácticas.

Si se facilita la igualdad a las mujeres y niñas en el acceso a la educación, a la atención médica, a un trabajo decente, y una representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se estarán impulsando las economías sostenibles y las sociedades y la humanidad en su conjunto se beneficiarán al mismo tiempo.”

Hemos de reconocer que en los últimos años, se han hechos importantes avances en materia de igualdad de género en ámbitos políticos, desde la sanción de la ley de paridad (Ley 27.412) en el año 2017, su aplicación efectiva en las últimas elecciones nacionales, hasta la reciente incorporación en la Ley 27.504 (Modificación de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos) de un monto destinado para la formación, promoción y el desarrollo de habilidades de liderazgo político de las mujeres dentro del partido.

Más cercano, hace poco, con la asunción de la Diputada Claudia Bernazza, nuestro bloque político, se ha convertido en lea primero en alcanzar la paridad de género. A esto agregamos que en el ámbito de la Cámara Baja, por Resolución de su Presidencia, se dispuso la paridad de género en las presidencias de las comisiones permanentes de trabajo parlamentario.

Esta iniciativa viene a profundizar este camino, incorporando en la capacitación obligatoria a quienes luego serán los que nos representen y legislen sean titulares y suplentes, con herramientas y con formación específica materia de género, que seguramente se verá reflejado en todo el trabajo político - legislativo y no sólo en la elaboración de iniciativas, como lo expresamos anteriormente.



“2020 Año del General Manuel Belgrano”

Quiero agradecer especialmente en la elaboración de la presente iniciativa, al Instituto de la Democracia y las Elecciones- IDEMOE-, que trabaja en la promoción de la calidad de la democracia y la participación ciudadana y política con enfoque de género, quienes por su trayectoria a nivel federal en materia de inclusión de las mujeres en el acceso igualitario a las posiciones de responsabilidad, han realizado su aporte para que el presente proyecto refleje la importancia e incidencia que tendrá que nuestras candidatas y candidatos tengan formación en género, también en la vida democracia interna de los partidos políticos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares nos acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Autor:

GODOY, LUCAS JAVIER

Cofirmantes: CALIVA, LIA VERÓNICA, MOISES, MARIA CAROLINA, SCHWINDT,
MARÍA LILIANA, ORMACHEA, CLAUDIA BEATRIZ, PAROLA, MARIA GRACIELA